



ACUERDO CG139/2021

POR EL QUE SE PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL SOBRE EL DISEÑO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.

HERMOSILLO, SONORA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

G L O S A R I O

Dirección de Organización	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
Comisión	Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora
OPL	Organismos Públicos Electorales Locales
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral

A N T E C E D E N T E S

- I. En fecha dos de septiembre del dos mil veinte, la Dirección de Organización, llevó a cabo la capacitación de la utilización del “Sistema de documentación y materiales electorales para OPL” impartido por la DEOE, a usarse en todo el proceso de revisión/validación.
- II. En fecha cinco de septiembre de dos mil veinte, inició la operación de manera formal sobre la utilización del sistema, trabajos que se realizaron en coordinación con el Vocal de Organización de la Junta Local del INE del estado de Sonora.
- III. Con fecha siete de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral emitió el Acuerdo CG31/2020 por el que aprobó el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 para la elección de Gubernatura, Diputaciones, así como de los Ayuntamientos del estado de Sonora.
- IV. En fecha once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo numero INE/CG289/2020, mediante el cual ejerce la facultad de atracción y ajusta una fecha única para la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar el apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021.
- V. En fecha dieciséis de septiembre de dos mil veinte, mediante oficio No. IEE/DEOYLE045/2020, la Dirección de Organización envió a la Junta Local del INE los diseños del Formatos Únicos correspondientes a la Documentación y Material Electoral que se utilizarán en el proceso electoral ordinario local 2020-2021, para que fueran revisados y validados por esa Junta y la DEOE.
- VI. En fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, la Junta Local del INE, mediante oficio No. INE/JLE-SON/1620/2020, remitió al Instituto Estatal Electoral las observaciones los diseños del Formatos Únicos correspondientes a la Documentación y Material Electoral que se utilizará en el proceso electoral ordinario local 2020-2021.
- VII. En fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el Acuerdo CG38/2020 *“Por el que se aprueba el calendario integral para el proceso electoral ordinario local 2020-2021 para la elección de gobernadora o gobernador, Diputadas y Diputados, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora, en cumplimiento a la resolución*

INE/CG289/2020 de fecha once de septiembre de dos mil veinte”.

- VIII.** En fecha cinco de octubre del dos mil veinte, se remitió a la Junta Local del INE, oficio IEE/PRESI-0398/2020 suscrito por la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se subsanaron las observaciones referidas en el Antecedente anterior, y se remitieron de nueva cuenta los diseños correspondientes a los Formatos Únicos de la Documentación y Material Electoral que se utilizará en el proceso electoral ordinario local 2020-2021, para su respectiva validación.
- IX.** El veintinueve de octubre de dos mil veinte, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó mediante acuerdo INE/CCOE005/2020, los Formatos Únicos de documentación con emblemas a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- X.** En fecha cuatro de diciembre de dos mil veinte, se remitió oficio IEE/PRESI/0665/2020 a la Junta Local del INE, mediante el cual la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral, informa que los diseños de los formatos únicos ya personalizados, están capturados en el sistema para su validación.
- XI.** En fecha once de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General emitió el Acuerdo CG30/2021 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión de Organización y Logística Electoral sobre el diseño de la documentación sin emblemas y el material electoral a utilizarse en la jornada electoral para la elección de gubernatura, diputaciones, así como de los Ayuntamientos del estado de Sonora, del proceso electoral ordinario local 2020-2021”.*
- XII.** En fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, aprobó el Formato Único del modelo de la boleta electoral, los ajustes en la proporción de los emblemas la demás documentación con emblemas y las adecuaciones a los documentos de casilla especial a utilizarse por los organismos públicos locales en el proceso electoral local 2020-2021.
- XIII.** En fecha primero de marzo de dos mil veintiuno, se hizo de conocimiento de este Instituto Estatal Electoral, el oficio INE/DEOE/0336/2021 mediante el cual el Lic. Sergio Bernal Rojas, Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral INE, hizo de conocimiento al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, que de la revisión de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas presentados por este Instituto Estatal Electoral, la Dirección de Estadística y Documentación Electoral encontró que todas las observaciones señaladas por la Junta Local Ejecutiva del INE en Sonora habían sido atendidas de manera satisfactoria; por lo que la DEOE validó que dichos diseños cumplen

con lo establecido por el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1, señalando que el órgano máximo de dirección de este Instituto, puede proceder con su aprobación e iniciar los trámites administrativos para su impresión.

- XIV.** En fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, la Comisión emitió Acuerdo COYLE/005/2021 *“Por el que se aprueba someter al Consejo General la propuesta sobre el diseño de la documentación electoral con emblemas a utilizarse en la jornada electoral para la elección de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos del estado de Sonora, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021”*.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de la Comisión sobre el diseño de la documentación electoral con emblemas que será utilizada en el proceso electoral ordinario local 2020-2021, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 Base V, apartado C, numeral 3 y 11, así como el 116 Base IV, inciso B y C, numeral 1 de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; 101, 114 y 121 fracción XII Bis y LXVI de la LIPEES.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales.
3. De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Federal y 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, para los Procesos Electorales Federales y locales, el INE tendrá, entre otras, las atribuciones relativas a establecer reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.
4. El artículo 56, numeral 1, inciso b) de la LGIPE, establece que la DEOE será la responsable de elaborar los formatos de la documentación electoral.
5. De acuerdo al artículo 104, numeral 1, incisos a), y g), de la LGIPE, corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, formatos y criterios que establezca el Instituto, así como imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.
6. El artículo 216, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, mandata que en dicha ley y

las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.

7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Local, la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Estatal Electoral, integrado por ciudadanía y partidos políticos y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
8. Que el artículo 110 fracción IV de la LIPEES, establece como fines del Instituto Estatal Electoral, entre otros, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el estado.
9. Que el artículo 121 fracción XII BIS de la LIPEES, señala que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, tiene entre otras, la atribución para aprobar el modelo de boletas electorales, de las actas de la jornada electoral y de la demás documentación electoral, en base a los lineamientos que emita el INE.
10. Que el artículo 229 de la LIPEES, establece que para la producción e impresión de la documentación y materiales electorales se estará a las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE, así como lo que determine la LGIPE.
11. Que el artículo 22 del Reglamento Interior en su fracción VI establece, que la Comisión será la encargada de proponer al Consejo General el diseño de documentación, modelo de las boletas electorales y formas para las actas del proceso electoral así como el material electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el INE, así como de dar seguimiento a los procesos de producción de los mismos.
12. Que el numeral 41 fracción IX del Reglamento Interior, señala que la Dirección de Organización será la encargada de proponer a la Comisión para su aprobación, el diseño del material y documentación electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el INE, así como de dar el seguimiento a los procesos de producción de los mismos, para el proceso electoral local.
13. Que el Reglamento de Elecciones en su artículo 149 establece las directrices generales que deberá llevar a cabo el Instituto Estatal Electoral, en cuanto a la elaboración y diseño de los documentos y materiales electorales, y señala lo siguiente:

“Artículo 149.

1. *El presente Capítulo tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.*
2. *Su observancia es general para el Instituto y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias.*
3. *La documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el presente Capítulo y al Anexo 4.1 de este Reglamento.*
4. *La DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos, para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 de este Reglamento y los formatos únicos de documentación y materiales electorales.*
5. *De igual forma, la DEOE será la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales, de lo que informará periódicamente a la comisión correspondiente.*
6. *Las especificaciones de los materiales electorales servirán de guía para que los fabricantes elaboren las muestras de los mismos, de forma previa a su aprobación y producción a gran escala.*
7. *Para efecto de adiciones, modificaciones o supresiones a las especificaciones técnicas a los documentos y materiales electorales, la DEOE presentará la propuesta a la Comisión correspondiente, quien deberá resolver lo conducente. En caso de ser aprobada la propuesta, el cambio deberá impactarse en el Anexo 4.1 de este ordenamiento.”*

14. En los numerales 4 y 5 del artículo citado anteriormente, señalan que la DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; siendo también la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales, de lo cual informará periódicamente a la comisión correspondiente. Derivado de lo anterior, en fecha veintisiete de agosto del dos mil veinte, el INE aprobó los Lineamientos de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones concurrentes en 2021, mismos instrumentos en los cuales se precisan lo

estipulado en los referidos artículos del Reglamento de Elecciones.

Por su parte, en fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte, mediante acuerdo INE/CCOE005/2020, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó los Formatos Únicos de documentación con emblemas a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2020-2021; asimismo, en fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, aprobó el formato único del modelo de la boleta electoral, los ajustes en la proporción de los emblemas la demás documentación con emblemas y las adecuaciones a los documentos de casilla especial a utilizarse por los organismos públicos locales en el proceso electoral local 2020-2021.

15. El artículo 150 del Reglamento de Elecciones, establece los tipos de documentación electoral que existen, siendo dos las principales divisiones: a) Documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes y b) Documentos sin emblemas de partidos políticos ni candidaturas independientes.

Por su parte, en cuanto a documentos con emblemas, en el citado Reglamento se precisan los siguientes:

- I. Boleta electoral (por tipo de elección);*
- II. Acta de la jornada electoral;*
- III. Acta de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (por tipo de elección);*
- IV. Acta de escrutinio y cómputo de mayoría relativa para, en su caso, casillas especiales (por tipo de elección);*
- V. Acta de escrutinio y cómputo de representación proporcional para casillas especiales (por tipo de elección);*
- VI. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el consejo municipal (en el caso exclusivo de elección local);*
- VII. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de representación proporcional levantada en el consejo municipal (en el caso exclusivo de elección local);*
- VIII. Acta de cómputo municipal por el principio de mayoría relativa (en el caso exclusivo de elección local);*
- IX. Acta de cómputo municipal por el principio de representación proporcional (en el caso exclusivo de elección local);*
- X. Se deroga;*
- XI. Se deroga;*
- XII. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el consejo distrital;*
- XIII. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de representación proporcional levantada en el consejo distrital;*
- XIV. Acta de cómputo distrital por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección);*
- XV. Acta de cómputo distrital por el principio de representación proporcional (por tipo de elección);*

XVI. Se deroga;
XVII. Se deroga;
XVIII. Acta de cómputo de entidad federativa por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección);
XIX. Acta de cómputo de entidad federativa por el principio de representación proporcional (por tipo de elección);
XX. Hoja de incidentes;
XXI. Recibo de copia legible de las actas de casilla y del acuse de recibo de la Lista Nominal entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s);
XXII. Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo distrital;
XXIII. Plantilla Braille (por tipo de elección);
XXIV. Instructivo Braille;
XXV. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (por tipo de elección);
XXVI. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para, en su caso, casillas especiales de mayoría relativa y, en su caso, representación proporcional;
XXVII. Guía de apoyo para la clasificación de los votos o Clasificador de los votos (por tipo de elección);
XXVIII. Cartel de resultados de la votación en la casilla (básica, contigua y, en su caso, extraordinaria);
XXIX. Cartel de resultados de la votación, en su caso, para casilla especial;
XXX. Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el municipio (en el caso exclusivo de elección local);
XXXI. Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el distrito;
XXXII. Cartel de resultados de cómputo en el distrito;
XXXIII. Cartel de resultados de cómputo en la entidad federativa;
XXXIV. Constancia individual de resultados electorales de grupos de recuento (por tipo de elección);
XXXV. Se deroga;
XXXVI. Se deroga;
XXXVII. Acta de cómputo de circunscripción plurinominal por el principio de representación proporcional (por tipo de elección).”

16. Que el Reglamento de Elecciones en su artículo 156 establece el procedimiento que deberá llevar a cabo la Dirección de Organización, en cuanto a la elaboración y diseño de los documentos y materiales electorales.
17. Que el artículo 157 del Reglamento de Elecciones señala que para evitar confusiones en la ciudadanía que vote en las elecciones concurrentes, los OPL se abstendrán de utilizar los colores que emplea el Instituto en las elecciones federales precisados en el Anexo 4.1 el citado Reglamento; y que también evitarán el uso de colores que se incluyan en los emblemas de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.
18. Que el artículo 160 del Reglamento de Elecciones, señala las reglas que

deberá observar el Instituto Estatal Electoral para la aprobación, impresión y producción de los documentos y materiales electorales.

19. Que el artículo 161 del Reglamento de Elecciones, señala que para el cálculo de la cantidad de documentos y materiales que se deben imprimir y producir, respectivamente, tanto para las elecciones federales como locales, se deben considerar los elementos que se contienen en el Anexo 4.1 de dicho Reglamento.
20. Que el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones denominado *“Documentos y Materiales Electorales”*, establece los formatos y características las cuales están definidas en el mismo apartado denominado *“Contenido y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales”*, cuyo contenido se tiene por reproducido.
21. Que en el Apartado 7 de la Cláusula Primera del Anexo Técnico del convenio General de Coordinación celebrado entre el INE y este Instituto Estatal Electoral, se estableció lo siguiente:

“7. DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

“LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en ***“LA LGIPE”, “LA LEY ELECTORAL LOCAL”, “EL REGLAMENTO”*** y su Anexo 4.1, y los Acuerdos que para el efecto apruebe el Consejo General de ***“EL INE”***.

“EL OPL” se coordinará en todo con momento con la Junta Local Ejecutiva de ***“EL INE”*** durante la etapa de revisión de los formatos únicos de documentos y materiales electorales, ajustándose a los Lineamientos y Calendarios aprobados para tal efecto.”

Asimismo, en los numerales 7.1 y 7.2 del referido Apartado, se establecieron diversas especificaciones relativas a los materiales y documentación electoral que se empleará en las Casilla Única.

Razones y motivos que justifican la determinación

22. De conformidad con las disposiciones normativas que se exponen con antelación, se advierte que es necesaria el oportuno tratamiento que se debe de dar al proceso administrativo correspondiente a la producción de la documentación electoral con emblemas, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de la jornada electoral del proceso comicial local que tendrá lugar el día seis de junio del presente año, dado que con ello se garantiza el efectivo sufragio de los ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación electoral.

Al efecto, la Dirección de Organización presentó a consideración de la Comisión, los diseños de documentación con emblemas que se utilizarán en

el proceso electoral ordinario local 2020-2021, mismos que fueron aprobados mediante Acuerdo COYLE/005/2021, para efectos de ser sometidos a consideración de este Consejo General, misma propuesta que se presenta en el Anexo Único del presente Acuerdo, conteniendo los diseños de la siguiente documentación:

1. Boleta electoral (por tipo de elección)
2. Acta de la jornada electoral.
3. Hoja de incidentes.
4. Constancia de clausura de la casilla y recibo de copia legible.
5. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla.
6. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial.
7. Cartel de resultados de la votación en esta casilla.
8. Cartel de resultados de la votación en esta casilla especial.
9. Cartel de resultados de cómputo DISTRITAL.
10. Cartel de resultados de cómputo MUNICIPAL.
11. Acta de escrutinio y cómputo de casilla (por tipo de elección)
12. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial (por tipo de elección)
13. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputaciones Locales de representación proporcional
14. Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo (por tipo de elección)
15. Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección de diputaciones locales de representación proporcional
16. Acta de cómputo de entidad federativa de la elección para Gobernatura
17. Acta de cómputo de la elección para Diputaciones Locales de mayoría relativa
18. Acta de cómputo de la elección para Diputaciones Locales de representación proporcional
19. Acta de cómputo municipal para la elección de Ayuntamiento
20. Plantilla Braille (por tipo de elección)
21. Guías de apoyo para clasificación de votos (por tipo de elección)
22. Clasificador de votos (por tipo de elección)
23. Resultados de cómputo de entidad federativa de la elección para la Gobernatura
24. Constancia individual de resultados electorales por punto de recuento (por tipo de elección)
25. Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla y casilla especial
26. Boleta doble

En relación a lo anterior, cabe destacar que los diseños de los citados documentos cuentan con la respectiva validación de la DEOE, en virtud de que se encuentran apegados a los Formatos Únicos aprobados por el propio INE, así como con las especificaciones técnicas que marca el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1.

Asimismo, conforme el oficio INE/DEOE/0336/2021 de fecha primero de marzo de dos mil veintiuno, además de validar dichos diseños, la DEOE señaló que los mismos están en condiciones de que este Consejo General

pueda proceder con su aprobación e iniciar los trámites administrativos para su respectiva producción.

23. Dado lo anterior, atendiendo las disposiciones normativas y consideraciones señaladas en el presente acuerdo, este Consejo General estima procedente aprobar la propuesta de la Comisión sobre el diseño de la documentación con emblemas a utilizarse en la jornada electoral para la elección de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos del estado de Sonora, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, de conformidad con el Anexo Único del presente Acuerdo, en virtud de que conforme la validación de la DEOE cumple a cabalidad con los Formatos Únicos, así como los requisitos y estándares exigidos por el INE a través del Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1, y con lo cual se brinda certeza e imparcialidad en las próximas elecciones a celebrarse en el estado de Sonora.
24. De conformidad con los antecedentes y considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41 párrafo segundo, Base V de la Constitución Federal; 104, numeral 1, incisos a), y g) y 216 numeral 1 inciso a) de la LGIPE; 149, 150, 152, 156, 157, 160 y 161 del Reglamento de Elecciones así como su Anexo 4.1; 22 de la Constitución Local; 110 fracción IV, 121 fracción XII Bis y LXVI, y 229 de la LIPEES; así como artículos 22 fracción VI y 41 fracción IX del Reglamento Interior, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este Consejo General aprueba la propuesta de la Comisión relativa a la propuesta sobre el diseño de la documentación electoral con emblemas a utilizarse en la jornada electoral para la elección de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos del estado de Sonora, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, de conformidad con el Anexo Único del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, hacer de conocimiento de la aprobación del presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, para los efectos que haya lugar.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto, para que mediante oficio haga del conocimiento el presente acuerdo a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección del Secretariado para que a través de la Dirección del Secretariado de este Instituto, gire instrucciones a la Unidad de Oficiales de Notificadores para notificar el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubieren acudido

a la sesión.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión.

SÉPTIMO.- Se comisiona al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral, para que realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión pública virtual extraordinaria celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- **Conste.-**

Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta

Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral

Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña
Consejera Electoral

Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Consejera Electoral

Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG139/2021 denominado *“POR EL QUE SE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL SOBRE EL DISEÑO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021”*, aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión virtual pública extraordinaria celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.